
Comunicado de Hecho Relevante

Asuntos que afectan el desempeño económico, financiero y de negocio de la Entidad o Fondo

De conformidad con las disposiciones de información que señala la “Ley Reguladora del Mercado de Valores”, el “Reglamento sobre el Suministro de Información Periódica, Hechos Relevantes y otras Obligaciones de Información” y en el Acuerdo SGV-A-61 “Acuerdo sobre Hechos Relevantes” y sus posteriores reformas, presento a su conocimiento y por su medio al Mercado de Valores y Público en General el siguiente comunicado:

Asunto: Actualización de acciones judiciales del Banco de Costa Rica en relación con el BCR Fondo de Inversión Inmobiliario No Diversificado.

BCR Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S.A. (BCR SAFI), comunica al mercado en general, lo siguiente:

Considerando que:

1. El 09 de septiembre del 2025, BCR SAFI recibió el oficio H90/2 Ref: 1559 suscrito en esa misma fecha y emitido por la Superintendencia General de Valores (SUGEVAL), donde, respecto a una Medida Cautelar Ante Causam solicitada por el Banco de Costa Rica ante el Tribunal Contencioso Administrativo, y en relación con la orden SGV-R-179-2025 emitida por la SUGEVAL, ésta solicita a BCR SAFI que procediera a informar mediante un Comunicado de Hecho Relevante en el plazo máximo de un día hábil, sobre el impacto de las acciones judiciales del Banco de Costa Rica en relación con el BCR Fondo de Inversión Inmobiliario No Diversificado y, en particular, con la celebración de la asamblea de inversionistas convocada para el 26 de setiembre del 2025 según el Comunicado de Hecho Relevante CHR-7212. La acción judicial en mención fue gestionada únicamente por el Banco de Costa Rica, lo que implica que BCR SAFI no se encuentra constituido como parte dentro de la misma gestión judicial.
2. BCR SAFI si bien no es parte dentro de la gestión judicial antes indicada, impulsada por el Banco de Costa Rica, procedió a dar cumplimiento con lo solicitado por SUGEVAL en el oficio H90/2 Ref: 1559 del 09 de septiembre del 2025, con base en la información veraz con que la sociedad contaba en ese momento; por consiguiente, BCR SAFI mediante comunicado de hecho relevante CHR-7882 del 10 de septiembre del 2025, comunicó al mercado en general que el objeto de la medida cautelar antes dicha presentada por el Banco de Costa Rica era solicitar ante el Tribunal Contencioso Administrativo la suspensión de forma inmediata de los

efectos de los siguientes actos administrativos:

- Resolución N° SGV-179-2024, emitido por la Superintendencia General de Valores a las 16:00 horas del 29 de octubre del 2024.

- Resolución N° CNS-1948/12 del 27 de junio de 2025, emitido por el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero (CONASSIF), en la sección II, del artículo 12 del acta de la sesión 1948-2025, celebrada el 23 de junio del 2025.

Adicionalmente, BCR SAFI en ese mismo hecho relevante comunicó que los efectos de estos actos administrativos se mantendrían vigentes, hasta el tanto, la autoridad judicial, conforme al trámite que se le dé a ese proceso judicial, decida admitir lo solicitado en la medida cautelar presentada por el Banco de Costa Rica. Se debe indicar que BCR SAFI no se encuentra constituido como parte dentro de la gestión judicial accionada por el Banco de Costa Rica.

3. El Banco de Costa Rica informó formalmente a BCR SAFI, a las 08:04 horas del día de hoy, 11 de septiembre del 2025, que al ser las 16:55 horas del 10 de septiembre del 2025, recibió notificación judicial por parte del Tribunal Contencioso Administrativo de la resolución emitida a las 13:57 horas del 04 de septiembre por dicha autoridad judicial. En el "Por Tanto" de dicha resolución judicial se resuelve acoger de manera provisionalísima la medida cautelar solicitada por el Banco de Costa Rica y se suspenden temporalmente los efectos de los siguientes actos administrativos:

- Resolución N° SGV-R-179-2024. Emitido por la Superintendencia General de Valores a las 16:00 horas del 29 de octubre de 2024
- Resolución N° CNS.1948/12 del 27 de junio de 2025 emitida por el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero, en la sección II, del artículo 12 del acta de la sesión 1948-2025, celebrada el 23 de junio de 2025.

La Autoridad Judicial en esa resolución señala que esta orden judicial se mantendrá hasta tanto se dicte la medida cautelar definitiva en la que se definirá si se mantiene o no, lo resuelto. Además, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25, inciso 2), del Código Procesal Contencioso Administrativo, da audiencia escrita por tres días hábiles, al Banco Central de Costa Rica, a efecto de que se pronuncie al respecto y ofrezca las pruebas que estime pertinentes.

4. De conformidad con el artículo 3 de la Ley Reguladora del Mercado de Valores, SUGIVAL es un órgano de máxima desconcentración del Banco Central de Costa Rica.

5. Esta Medida Cautelar Ante Causam ha sido solicitada únicamente por el Banco de Costa Rica ante el Tribunal Contencioso Administrativo, lo que implica que BCR SAFI no se encuentra constituido como parte dentro de la misma gestión judicial, por lo que BCR SAFI no debe ser notificado judicialmente respecto a este proceso, sin embargo, la suspensión a las resoluciones administrativas antes detalladas, aplican en todos sus extremos a BCR SAFI.

Por lo tanto:

De conformidad con lo solicitado a BCR SAFI en el oficio H90/2 Ref: 1559 del 09 de septiembre del

2025 emitido por la Superintendencia General de Valores (SUGEVAL), respecto a la Medida Cautelar Ante Causam solicitada por el Banco de Costa Rica ante el Tribunal Contencioso Administrativo y en relación con la orden SGV-R179-2025 emitida por la SUGEVAL, mediante la cual SUGEVAL solicitaba a BCR SAFI informar sobre el impacto de las acciones judiciales del Banco de Costa Rica en relación con el BCR Fondo de Inversión Inmobiliario No Diversificado y, en particular, con la celebración de la asamblea de inversionistas convocada para el 26 de setiembre del 2025 según el Comunicado de Hecho Relevante CHR-7212; y en ampliación al Comunicado de Hecho Relevante emitido por BCR SAFI el 10 de septiembre del 2025, se comunica al mercado en general lo siguiente:

PRIMERO: Que en cumplimiento de la resolución judicial de las 13:57 horas del 04 de septiembre emitida por el Tribunal Contencioso Administrativo y notificada judicialmente al Banco de Costa Rica a las 16:55 horas del 10 de septiembre del 2025, se suspenden de forma temporal y de conformidad con lo indicado en dicha resolución, los efectos de los siguientes actos administrativos:

- Resolución N° SGV-R-179-2024. Emitido por la Superintendencia General de Valores a las 16:00 horas del 29 de octubre de 2024
- Resolución N° CNS.1948/12 del 27 de junio de 2025 emitida por el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero, en la sección II, del artículo 12 del acta de la sesión 1948-2025, celebrada el 23 de junio de 2025.

SEGUNDO: Que si bien, esta Medida Cautelar Ante Causam ha sido solicitada únicamente por el Banco de Costa Rica ante el Tribunal Contencioso Administrativo, lo que implica que BCR SAFI no se encuentra constituido como parte dentro de la misma gestión judicial, y no debe ser notificado judicialmente respecto a este proceso, la suspensión temporal decretada en la vía judicial cubre en todos sus extremos los efectos de las resoluciones administrativas antes indicadas.

TERCERO: Que respecto a la Asamblea de Inversionistas del BCR Fondo de Inversión Inmobiliario No Diversificado convocada para celebrarse en el Hotel Crowne Plaza, salón Chirripó, a las 08:00 horas del 26 de setiembre del 2025 en primera convocatoria y a las 09:00 horas de ese mismo día, en segunda convocatoria; convocada mediante el Comunicado de Hecho Relevante CHR-7212 y mediante publicación en el periódico de circulación nacional La República, ambos del día 01 de septiembre del 2025. Se debe indicar lo siguiente:

Dicha Asamblea fue convocada de conformidad con lo ordenado por la SUGEVAL a BCR SAFI, mediante resolución SGV-R-179-2024, de las 16:00 horas del 29 de octubre del 2024, por consiguiente, al haber sido suspendidos de forma temporal los efectos de esta resolución administrativa así como los efectos de la resolución N° CNS.1948/12 del 27 de junio de 2025 emitida por el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero; de conformidad con la resolución judicial de las 13:57 horas del 04 de septiembre del 2025 emitida por el Tribunal Contencioso Administrativo y notificada judicialmente al Banco de Costa Rica a las 16:55 horas del 10 de septiembre del 2025 y en cumplimiento de ésta, BCR SAFI procede con la **SUSPENSIÓN** de la Asamblea de Inversionistas del BCR Fondo de Inversión Inmobiliario No Diversificado, previamente convocada para las 08:00 horas del 26 de septiembre del 2025.

CUARTO: Adicional a esta solicitud de medida cautelar presentada por el Banco de Costa Rica, BCR SAFI informa que el día 09 de septiembre del 2025, presentó solicitud de Medida Cautelar Ante Causam, Provisionalísima e Inaudita Altera Parte, ante el Tribunal Contencioso Administrativo, tramitada bajo el expediente N°25-006205-1027-CA; gestión judicial que tiene por objeto el otorgamiento de una medida cautelar provisionalísima, ante causam e inaudita altera parte para que se declare la suspensión de los efectos de las resoluciones SGV-R-179-2024 del 29 de octubre de 2024 y SGV-R-198-2024 del 29 de noviembre de 2024, ambas emitidas por la SUGEVAL, así como la

resolución CNS-1948/12 del 27 de junio de 2025 del CONASSIF. Dicha solicitud de medida cautelar es una gestión judicial distinta e independiente de la accionada por el Banco de Costa Rica, a la cual se ha hecho mención en este comunicado de hecho relevante, por consiguiente, ambos procesos son tramitados bajo expedientes judiciales diferentes.

QUINTO: BCR SAFI informa que una vez sean resueltas estas acciones judiciales, cuando así corresponda, procederá en cumplimiento y en los términos de la resolución SGV-R-179-2024, a realizar nueva convocatoria para la Asamblea de Inversionistas del BCR Fondo de Inversión Inmobiliario No Diversificado.

Sin otro particular se suscribe atentamente,

DOUGLAS ROBERTO MONTERO ARGUEDAS

“La veracidad y la oportunidad de este Comunicado de Hecho Relevante es responsabilidad de BCR SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSION S.A. y no de la Superintendencia General de Valores”

Este Comunicado no incluye archivos adjuntos.